

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

26787 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado de Secretarios judiciales de la primera categoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de una plaza vacante de la categoría primera del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría primera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión.
- Los Secretarios judiciales electos.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretario para la plaza vacante recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular su petición con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio trascurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicará la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexta.—El Secretario que resulte nombrado para el desempeño de la plaza anunciada en este concurso no podrá participar en

otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en la misma.

La Secretaría vacante que se anuncia a concurso es la siguiente:

Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que comunico por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1993.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

26788 *RESOLUCION 451/39136/1993, de 27 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se aprueba el modelo de comunicación de baja a petición propia por motivos justificados de interés particular, como alumno para el acceso a militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales.*

El artículo 25 del Reglamento General de ingreso en los centros docentes militares de formación y acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo establece que los alumnos podrán causar baja a petición propia por motivos justificados de interés particular.

Por lo tanto, se hace necesario formalizar la pérdida de la condición militar adquirida en el momento de la incorporación a la unidad o centro de formación, en su virtud, dispongo:

Primero.—Se aprueba el modelo de comunicación de baja como alumno para el acceso a militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales, que figura como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—El interesado podrá presentar en cualquier momento durante el período de su formación elemental, el original de dicha comunicación en el registro de entrada de correspondencia de la unidad o centro de formación. Una copia de la misma, una vez registrado el original, será devuelta al interesado.

Tercero.—La baja, y la consiguiente pérdida de la condición militar, será efectiva a las veinticuatro horas desde la presentación de dicha comunicación.

Cuarto.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.